

ORDENANZA Nº: 1965/01.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Nº 1745/00; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la condonación de deudas por Tasas y Servicios Municipales de un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónanse las deudas Municipales por diferentes Tasas que graven el ----- Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. I, SECC. "B", Mz. 77, PARCELAS: 2a, 2b, 2c, 3a y 3b**, que actualmente conforman el predio que ocupa la Escuela Media Nº 2 "**Guillermo Leloir**" de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese del pago de las diferentes Tasas Municipales, que graven el Bien ----- Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. I, SECC. "B", Mz. 77, PARCELAS: 2a, 2b, 2c, 3a y 3b**, para el **Ejercicio 2001**, predio que actualmente ocupa la Escuela Media Nº 2 "Guillermo Leloir".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2001.-----